

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES DE LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DE MONTILLA. FINANCIADO CON FODOS REACT-EU/ NEXT GENERATION-EU.

EXPEDIENTE: PAS09/23



**Financiado por la Unión Europea
Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**

CONTENIDO

1.	ELEMENTOS TÉCNICOS DEL PLIEGO	2
1.1	Objeto del pliego	2
1.2	Denominación técnica de los elementos a contratar	3
1.3	Características que deberán cumplir las obras.....	4
1.4	Desglose de mediciones y presupuestos.....	4
1.5	Actuaciones derivadas de la ejecución del contrato	5
2.	DESCRIPCIÓN DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	6
3.	VARIANTES	13
4.	PLAZO Y FASES DE EJECUCIÓN	14
5.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	17
6.	GESTIÓN AMBIENTAL	17
7.	ORDEN DE PRELACIÓN DE DOCUMENTOS.....	20

8.	GARANTÍA.....	21
9.	OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	21

1. ELEMENTOS TÉCNICOS DEL PLIEGO

1.1 Objeto del pliego

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es definir los criterios técnicos que han de regir en la ejecución de las obras de construcción e instalaciones de la reforma y ampliación del Hospital de Montilla, para su utilización según se especifica en el Proyecto Básico y de Ejecución, que incluye el Estudio de Seguridad y Salud, redactado por MARÍA AUXILIADORA PORTERO DELGADO, con fecha de diciembre de 2021, cuya documentación servirá de base al presente contrato y de acuerdo con él.

Las distintas actuaciones para la ejecución de la obra se realizarán siguiendo la normativa vigente y las directrices facilitadas por la Dirección Facultativa y por la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba (en adelante, AGSSC), quienes controlarán la ejecución a través de las personas que se designen.

Dichas actuaciones no perjudicarán las instalaciones existentes, debiéndose planificar su ejecución de manera que se evite o reduzca al mínimo las molestias e interacciones con el funcionamiento normal de la actividad asistencial.

Todas las diligencias, licencias y requisitos de documentación y certificaciones que fueran necesarias para la legalización de la obra se gestionarán por el adjudicatario siendo de su cuenta los gastos

incurridos por tales conceptos, como así se recoge también en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Serán obligatorias las pruebas de aceptación acorde con la legislación vigente y certificación de las mismas, así como las legalizaciones de instalaciones, alta en registros de la Administración competente correspondiente, inspecciones técnico-legales por Organismos de Control Autorizados, certificados de instalación y puesta en marcha, etc.

Para la aceptación definitiva de los trabajos llevados a cabo por el adjudicatario será necesaria la realización de las pruebas de aceptación en presencia de las personas que la AGSSC considere oportunas. Asimismo, estas pruebas de aceptación, así como las inspecciones técnicas realizadas por Organismos de Control Autorizados u otros de similar condición y las autorizaciones o licencias de puestas en marcha y funcionamiento de edificios e instalaciones habrán de ser favorables y sin defectos. La Empresa Adjudicataria deberá velar por tal fin, repitiendo las pruebas e inspecciones a su cargo tantas veces como sea necesario hasta que sean favorables, sin que ello pueda justificar un retraso en los plazos de ejecución contractuales.

1.2 Denominación técnica de los elementos a contratar

El contrato de obra referido en el punto anterior se llevará a cabo en la parcela urbana que, como consta en el Catastro, en la finca "La Retamosa", fuera del casco urbano pero próxima a este y conectado por vías principales de acceso a la población desde los puntos de influencia de la Comarca,

como la carretera N-331 Córdoba - Málaga, Km 447 siendo la superficie del solar de 85.297 m², de la cual construida es 25.490 m², de la localidad de Montilla, en Córdoba.

Referencia catastral: 14042A029002290000EI.

1.3 Características que deberán cumplir las obras

Las características que deben cumplir las obras son las especificadas en el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras al principio referenciadas. Entre otros contenidos del proyecto adjunto, el tomo Pliego de condiciones de la Edificación, recoge el pliego de condiciones técnicas particulares que da respuesta a las previsiones de los artículos 124 a 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.4 Desglose de mediciones y presupuestos

El desglose de mediciones y presupuestos se refleja en el Proyecto Básico y de Ejecución, anexos a este Pliego de Condiciones Técnicas, para la actuación.

Por su parte, los licitadores podrán visitar in situ las zonas a reformar y la zona de nueva construcción, así como accesos y otras zonas e instalaciones del hospital relacionadas, para conocer exactamente las necesidades que se demandan, y realizar las propias mediciones que sean de utilidad para ajustar la oferta a presentar. Para la organización de esta visita los licitadores deberán solicitar cita con el Hospital de Montilla a través de los teléfonos de la centralita. El AGSSC no considera obligatoria la visita

previa, por lo que se deja a libre criterio del licitador, sin que influya en la valoración de su oferta el haber girado visita o no.

1.5 Actuaciones derivadas de la ejecución del contrato

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación de replanteo.

En relación con la documentación de proyecto y seguimiento de las obras, el contratista realizará un estudio exhaustivo de la documentación del proyecto, con carácter previo y antes del inicio de las obras, y en un plazo no superior a quince días desde la firma del acta de comprobación de replanteo:

1. Comunicará a la Dirección Facultativa la relación de incidencias que puedan afectar al normal transcurso de las obras, tanto en caso de que las hubiere como si no las hubiere.
2. Propondrá la sustitución, si lo considera necesario, de aquellos materiales que indique el proyecto de obras como equivalentes, no admitiéndose después de este periodo ninguna solicitud.
3. Toda propuesta de equivalencia de materiales, una vez que tenga el Vº Bº de la Dirección de Obra, deberá ser aprobado por el Órgano de Contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

El adjudicatario estará obligado a que los objetos de esta contratación cuenten con las preceptivas autorizaciones expedidas por los Organismos competentes, debiendo remitir a tal efecto las correspondientes certificaciones junto con la documentación que se aporte.

En la realización de los trabajos se cumplirá toda la normativa de Salud Laboral. El adjudicatario será responsable de accidentes, daños y perjuicios que pudieran ocurrir como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de las obras.

Serán a cargo del adjudicatario el acopio de materiales en la obra, así como la retirada de todo el material sobrante a vertedero, dejando una vez finalizados los trabajos las zonas de actuación perfectamente limpias.

Una vez terminados los trabajos se entregarán los certificados de garantías que procedan.

Además de las condiciones establecidas en las prescripciones generales contenidas en el proyecto, deberán ser cumplimentadas, dadas las características de esta obra, las siguientes condiciones:

1. Con carácter previo a la ejecución de los trabajos y antes de la formalización del Acta de Replanteo, el Órgano de Contratación designará a los responsables de las obras que supervisen la correcta ejecución de los trabajos de manera que se ajusten a las necesidades y condicionantes técnicos que se definen en el proyecto, así como en el resto de documentación y en la normativa vigente.
2. La Empresa adjudicataria quedará obligada a entregar como mínimo un informe de los controles de calidad realizados sobre la obra ejecutada al final de la misma, del que necesariamente se dispondrá en el acto de la recepción de la obra, y que quedará unido al acta de recepción correspondiente. El alcance del control de calidad y la metodología de los trabajos se realizará de acuerdo con el Plan de Control de la Memoria.

3. La empresa adjudicataria de las obras estará obligada a nombrar un interlocutor válido para la realización del fin del contrato, además estará obligada a sustituir su interlocutor, cuando a criterio de la AGSSC así lo considere.
4. El adjudicatario mantendrá durante el período de ejecución de la obra y en los horarios en el que se realicen los trabajos al menos un Jefe de Obras, el cuál será el responsable de la correcta ejecución de las obras y un encargado responsable del desarrollo de las obras. El Centro podrá exigir la designación de nuevo Jefe de Obra y/o encargado cuando, en la marcha de los trabajos, exista incumplimiento de las órdenes recibidas o negativa a suscribir con su conformidad o reparos las especificaciones reflejadas en el Libro de Órdenes de la Obra.
5. La Obra objeto de este pliego está descrita en el proyecto que integra la documentación aportada para la licitación, y que se adjunta como Anexo I.

Previamente al comienzo de los trabajos, se deberá planificar cualquier modificación puntual o división interior del edificio, para evitar afectar cualquier actividad dentro del hospital. Igualmente, serán convenientemente señalizadas las áreas objeto de los trabajos a realizar, disponiendo para ello de las señales de seguridad y salud correspondiente, así como de cartelería para informar de la finalidad y duración de las obras, y de los recorridos alternativos, si procede; todo ello bajo la supervisión de la Dirección del AGSSC o persona en quien esta delegue.

La disposición de los cerramientos provisionales, cierres herméticos para evitar la entrada de polvo y suciedad, y su idoneidad será aprobada por la Dirección del AGSSC o persona en quien ésta delegue, que será quien determine el comienzo de los trabajos. Posteriormente se retirarán los cerramientos provisionales y cierres herméticos según las indicaciones del AGSSC.

A todos los efectos se considera incluido en el precio de contrato, todas las acometidas provisionales de la obra (agua, electricidad, saneamiento, teléfono, etc.) así como el coste de su suministro, y el uso provisional para la ejecución de las mismas, de grupos electrógenos o medios similares que fueran necesarios; quedando obligada la empresa adjudicataria al cumplimiento del plazo de ejecución

convenido, con independencia de la gestión y obtención de citadas acometidas y/o medios auxiliares necesarios.

El contratista tiene la obligación de haber inspeccionado y estudiado el emplazamiento y sus alrededores, por lo que no tendrá derecho a formular reclamación alguna que se funde en datos o antecedentes de la Memoria que en dicho aspecto puedan resultar equivocados o incompletos.

Todas las actuaciones provisionales derivadas de la ejecución en que desarrolle la obra serán asumidas por el contratista. Estas comprenden entre otras la adecuación de instalaciones para mantener en pleno funcionamiento los servicios del hospital que puedan verse afectados por las obras, así como las compartimentaciones provisionales para definir áreas estancas respecto de las obras. La programación de estas actuaciones se realizará de forma coordinada con el personal que designe la AGSSC.

Durante el proceso de ejecución de la obra, aquellas dependencias que estén siendo utilizadas, adyacentes a la obra, deberán permanecer completamente aisladas de esta, empleando las soluciones constructivas más idóneas para garantizar la estanqueidad, bioseguridad, aislamiento acústico, etc. de los trabajos y áreas afectadas siendo validadas por la Dirección Facultativa y el Área de Medicina Preventiva del Centro vinculado al contrato.

Todos aquellos elementos que deban ser permanentes y se vean afectados por las obras, como consecuencia de un inadecuado proceder del contratista, serán reparados a cuenta y cargo de este, según las instrucciones de la dirección facultativa y/o Dirección del AGSSC.

La elaboración de los planos de desarrollo de instalaciones y detalles constructivos corresponde al contratista. El contratista tiene la obligación de desarrollar planos de montaje, detalles y demás

documentos de instalaciones, así como los referidos a aspectos constructivos de la obra. Toda la planimetría final de obra deberá entregarse en formato CAD y BIM.

Corresponde al contratista disponer de todas las medidas y medios de protección conforme a la normativa vigente, así mismo se incluye en su precio la gestión y el transporte de residuos a vertedero autorizado o a planta de transformación, debiendo acreditar su entrega a gestor autorizado y el cumplimiento de todos los requisitos legales que sean de aplicación.

El contratista está obligado a conocer y a cumplir toda la vigente reglamentación de seguridad y salud en el trabajo. Así, será responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir a los operarios o a terceras personas, por no haber tomado las medidas precisas que en las disposiciones legales se establecen.

Es incumbencia, así mismo, del contratista la observancia de aquellas disposiciones de índole municipal relacionadas con el trabajo a contratar.

En relación con las instalaciones y equipos, serán requisitos exigibles al contratista:

- La aportación de manuales técnicos (en soporte digital y en papel) de los equipos instalados en español.
- El marcado CE de conformidad de los equipos.
- La aportación del plan de revisiones y de mantenimiento preventivo de los equipos, especificando, si procede, las operaciones de mantenimiento y revisiones técnicos-legales, incluyendo plazos y criterios de aceptación.

- La aportación de la vida útil del equipo.

Así mismo, el contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios cause a terceros, derivados de la ejecución del contrato.

Los materiales empleados en la ejecución y montaje de la obra serán de la máxima calidad. Si estos fueran objeto de controles o ensayos para garantizar su calidad, correrán por cuenta de la empresa contratista. Se entregarán los certificados de los productos de construcción empleados, siguiendo la legislación vigente.

El contratista cumplirá con toda la normativa y recomendaciones técnicas que le sean de aplicación.

El contratista, en ningún caso tendrá, ni adquirirá derecho alguno, sobre los locales e instalaciones fijas, a excepción de los derechos derivados de su utilización durante el período de realización de la obra.

En relación con las obras e instalaciones, el contratista prestará especial atención al efecto que puedan tener sobre la estética del centro. En tal sentido, cuidará que los elementos que puedan ser dañados durante la ejecución de los trabajos sean debidamente protegidos, con objeto de evitar posibles destrozos que, de producirse, serán reparados por su cuenta.

Correrá por cuenta del contratista la señalización informativa sobre las obras a realizar, de acuerdo con las directrices que a este respecto establezca el Centro vinculado al contrato.

El AGSSC no reconocerá ningún trabajo fuera de las condiciones estipuladas en el contrato que no cuente con el conforme previo de la Dirección de la misma o persona en quien esta delegue, aun cuando haya sido solicitada por cualquier persona adscrita laboralmente a aquella, no haciéndose cargo de los gastos en que, por tal concepto, se hubiere incurrido.

El contratista estará obligado durante la ejecución de las obras a mantenerla vallada, ordenada y limpia y toda la zona de obra quedará bajo su guardia y custodia hasta el día de la recepción definitiva.

Los medios de seguridad empleados deberán acreditarse como empresas autorizadas según Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

El contratista estará obligado a permitir el paso a la zona de obra a instaladores autorizados por el AGSSC para la instalación, montaje y puesta en marcha de equipamiento clínico y no clínico, el cual quedará bajo su guarda y custodia hasta el día de la recepción definitiva. El contratista deberá asegurar y facilitar la coordinación de los trabajos de montaje de equipamiento por terceros, adaptando los trabajos de obra a la instalación de dicho equipamiento.

Dentro de los costes de la obra, además de los controles de calidad preceptivos y los recogidos en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto de ejecución, deberán incluir las pruebas necesarias para las correspondientes validaciones y cualificaciones de las salas de ambiente controlado según la NORMA UNE 171340, así como la inspección de calidad ambiental en interiores según NORMA UNE 171330 de higienización de sistemas de climatización según NORMA UNE 100012.

Las instalaciones a reformar se ajustarán a lo especificado en los Reglamentos Técnicos vigentes en el momento de su realización, adaptándose al que corresponda según sea su destino, Normas Técnicas de Construcción, Ordenanzas Municipales correspondientes y las de los demás Organismos Oficiales con competencias y, en general:

- Código Técnico de la Edificación, (CTE).
- Normas Básicas de Edificación (NBE).
- Normas Tecnológicas de la Edificación (NTE).

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (REBT).
- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).
- Reglamento de Instalaciones de Protección Contra incendios (RIPCI).
- Reglamento de Supresión de Barreras Arquitectónicas.
- Reglamento de equipos a presión.
- Normativa de Accesibilidad.
- Normativa de Residuos de Obras.

Y todas las demás normativas y reglamentos necesarias en las reformas objetos del presente pliego.

Además de lo anteriormente indicado, debe cumplirse rigurosamente con el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el momento de la firma del contrato, así como con cualquier otro tipo de normativa o reglamento que le afecte y se encuentre en vigor. En caso de conflicto entre distintas reglamentaciones le será de aplicación la más restrictiva. Todos los trámites administrativos necesarios para su cumplimiento, así como el gasto derivado de los mismos, correrán a cargo del contratista.

Dentro del plazo contractual de ejecución de la obra (ya sea el proyectado o el ofertado por el adjudicatario), deberán contemplarse todos los trabajos de instalación de equipamiento previstos en proyecto, conexión a instalaciones existentes, traslados y mudanzas de equipamiento, instalaciones, equipos y mobiliario que se requieran, relacionados con las áreas a reformar. Así, por ejemplo, deberá contemplarse el traslado de mobiliario y equipos, etc. de las zonas actuales a las reformadas, reubicaciones de equipos, mobiliario, etc. en tanto se reforman las zonas en las que están ubicados, reinstalaciones de equipos, etc.

Dada la singularidad de la obra, plazo de ejecución prevista y al tratarse de un edificio sanitario, se prevé que el adjudicatario pueda ser requerido para la realización de parte de los trabajos en horarios festivos y nocturnos.

Durante la ejecución de las obras, la Empresa Adjudicataria deberá recoger en la documentación final de obra todas las variaciones que se hayan producido durante la ejecución de esta.

La Documentación Final de Obra contendrá un estudio sobre el estado final de las obras ejecutadas, garantías y recomendaciones de uso y mantenimiento. La misma se presentará en papel y en soporte informático (CD o DVD).

Una vez finalizadas las obras, la empresa adjudicataria, hará entrega al AGSSC de los planos actualizados en soporte informático CAD, los esquemas de funcionamiento, los despieces, los manuales de usuario y técnicos en castellano de equipamiento e instalaciones, las certificaciones necesarias, registros de entrada en la Administración correspondiente de alta de instalaciones, informes técnicos de Organismos de Control Autorizados, el listado de proveedores e instrucciones de mantenimiento de todas las instalaciones y de aquellos elementos constructivos que lo requieran.

Será causa de retención de la garantía definitiva la valoración por parte de los representantes del Área de la insuficiencia o la inconsistencia de la documentación entregada.

3. VARIANTES

No se admiten variantes. Cualquier variación sobre la obra prevista, será considerada como incumplimiento de las prescripciones de la obra, de no haberse puesto previamente en conocimiento de la Dirección facultativa y aprobación del AGSSC.

4. PLAZO Y FASES DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la obra es como máximo de 14 meses, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo. De conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la LCSP, la firma del acta de comprobación del replanteo no podrá ser superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato.

El plazo previsto para el inicio de la ejecución de la obra se podrá posponer atendiendo a las necesidades asistenciales del Hospital de Montilla.

PLANIFICACIÓN.

La planificación temporal de ejecución de trabajos presentada por el adjudicatario en su oferta podrá verse a posteriori modificada por la Dirección del hospital durante la fase de ejecución, si a su criterio incide sobre el funcionamiento y atención a los usuarios del hospital; dichos cambios serán repercutidos sobre los plazos de finalización de obra ofertados por el adjudicatario (aumentando el plazo), salvo que se demuestre que no fueron tenidos en cuenta en el momento de la presentación de la oferta

El contratista deberá suministrar al AGSSC, dentro de un plazo no superior a las 24 horas desde que le sean requeridos, toda la información concerniente al trabajo en curso que le sea solicitada, a fin de no dificultar el seguimiento y planificación de los trabajos a realizar con el normal desarrollo de la actividad asistencial.

Sucesivamente, y antes del comienzo de los trabajos, el Director de Obra solicitará al contratista los plazos de entrega de equipos, aparatos y materiales, asignando fechas exactas a las distintas fases de la obra. La coordinación con otros contratistas correrá a cargo de la empresa adjudicataria bajo la supervisión de la Dirección de Obra.

El Director de Obra, antes de comenzar los trabajos, supervisará el replanteo de las obras, con especial atención en los puntos singulares, entregando las referencias y datos necesarios para fijar completamente la ubicación de los mismos. Los gastos de replanteo serán por cuenta del contratista.

ACOPIO DE MATERIALES.

El contratista almacenará en lugar que designe el AGSSC, y de forma escalonada según necesidades, todos los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos. De ningún modo los alrededores de la zona a reformar se utilizarán como puntos de almacenamiento de materiales, equipos y/o restos de obra, independientemente de que afecten o no a la movilidad de los usuarios del hospital. Los materiales quedarán protegidos contra golpes, malos tratos y elementos climatológicos, en la medida que su constitución o valor económico lo exijan.

El contratista será responsable de la vigilancia de sus materiales durante el almacenaje y el montaje, hasta la recepción provisional. La vigilancia incluye también las horas nocturnas y los días festivos.

La Dirección del AGSSC o persona en quien esta delegue, acompañado del Director de Obra, tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y a los lugares de almacenamiento de los materiales para su reconocimiento previo, pudiendo ser aceptados o rechazados según su calidad y estado, siempre que la calidad no cumpla con los requisitos marcados por este pliego o por el Proyecto, y/o el estado muestre claros signos de deterioro.

Cuando algún equipo, aparato o material ofrezca dudas respecto a su origen, calidad, estado o aptitud para la función que ha de prestar, el responsable técnico de la propiedad, tendrá derecho de solicitar al Director de Obra, la recogida de muestras, y enviarlas a un laboratorio oficial, para realizar los ensayos pertinentes con gastos a cargo del contratista. Si el certificado obtenido es negativo, todo el material no idóneo, será rechazado y sustituido, a cuenta y cargo del contratista, por material de la calidad exigida.

Igualmente, la Dirección del AGSSC o persona en quien esta delegue, podrá solicitar al Director de Obra la apertura de calas, cuando sospeche la existencia de vicios ocultos en la instalación, siendo por cuenta del contratista todos los gastos ocasionados.

A la llegada a obra de los materiales, se comprobará que estos reúnen las características y especificaciones técnicas exigidas en el Proyecto, rechazándose todos aquellos que no cumplan las especificaciones.

LIMPIEZA.

Durante toda la ejecución de la obra y reforma (desmontaje, desescombrado, traslado de material y equipos, montajes de instalaciones, etc.) se deberá mantener de forma permanente, un estado de orden y limpieza de todo el entorno de trabajo; debiéndose continuamente retirar fuera del hospital todo aquel material desechable o inservible.

Al finalizar la jornada (o en los intervalos entre jornada de mañana y tarde), el contratista procederá de forma inmediata a la retirada de toda herramienta, utillaje o material de su propiedad, y a restablecer las condiciones normales.

5. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario deberá cumplir la normativa vigente en materia de seguridad y salud, de la que se destaca lo establecido en el desarrollo del Art. 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el R.D. 171/2004, y el R.D. 1627/1997. Asimismo, el adjudicatario deberá coordinarse con el servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Centro vinculado al contrato, en materia de seguridad y salud, según el procedimiento de coordinación de actividades empresariales del Centro vinculado al contrato y cumplir, con carácter general, las exigencias recogidas en el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del SAS en lo que resulte de aplicación a contratistas.

6. GESTIÓN AMBIENTAL

1. El proveedor/contratista responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando al Centro vinculado al contrato de cualquier responsabilidad sobre el mismo.

Para evitar tales incidentes, el proveedor/contratista adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como Peligrosos.

2. El proveedor/contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado, así como al Sistema Integral de Gestión Ambiental aplicable del SAS en lo que resulte de aplicación a contratistas.
3. En casos especiales, el Centro vinculado al contrato podrá recabar del proveedor/contratista demostración de la formación o instrucciones específicas recibidas por el personal para el correcto desarrollo del trabajo.
4. Sin ánimo de exhaustividad, a continuación, se relacionan algunas de las prácticas a las que el proveedor/contratista se compromete para la consecución de una buena gestión medioambiental:
 - Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, debidamente clasificadas.
 - Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos.
 - Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
 - Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado.
 - Segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.
 - Restauración del entorno ambiental alterado.
 - En el caso de producirse escombros, estos se gestionarán por empresas autorizadas, acreditándose la eliminación de los mismos en vertederos.

5. El proveedor/contratista se compromete a suministrar información inmediata al Centro vinculado al contrato sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía. El Centro de trabajo podrá recabar con posterioridad un Informe escrito referente al hecho y sus causas.

Ante un incumplimiento de estas condiciones, el Centro vinculado al contrato podrá proceder a la paralización del trabajo, corriendo las pérdidas consiguientes a cargo del contratista.

CRITERIOS AMBIENTALES. ECONOMÍA CIRCULAR.

El adjudicatario priorizará la utilización de materiales reutilizados, reciclados o valorizados, acordes con actuaciones de economía circular, que deberán ser coherentes con el objeto del contrato. No obstante, frente a las medidas que el adjudicatario pretenda adoptar en esta materia, será el AGSSC la que determine las medidas que finalmente se lleven a cabo.

En este sentido será obligatorio potenciar medidas encaminadas a:

- El empleo de materiales obtenidos del reciclado de residuos.
- El uso de envases reutilizables.
- La utilización de áridos reciclados.
- La utilización de materiales procedentes de reciclaje de NFU.

En cualquier caso, en general, se podrán exigir al adjudicatario la adopción de medidas atendiendo al mayor valor añadido desde la perspectiva de garantía de protección del medio ambiente, siempre dentro de las márgenes económicos razonables de ejecución según la oferta.

PRUEBAS REGLAMENTARIAS.

Se realizarán las pruebas hidrostáticas y de estanqueidad que el Director de Obra considere necesaria.

7. ORDEN DE PRELACIÓN DE DOCUMENTOS

En caso de contradicción o discordancia entre lo especificado en los distintos documentos de los proyectos de arquitectura y de instalaciones, prevalecerá en primer lugar el orden especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto básico y de ejecución y, en su defecto, el orden de prelación entre los mismos será el reflejado a continuación:

1º) PRESUPUESTO.

2º) PLANOS.

3º) PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.

4º) MEMORIA.

Dentro del Presupuesto, el orden de prelación será el siguiente:

1º) PRECIOS UNITARIOS, considerándose en primer lugar las definiciones y descripciones de los precios unitarios.

2º) UNIDADES DE PRESUPUESTO.

3º) PARTIDAS DE MEDICIONES.

Dentro de los Planos, el orden de prelación será el siguiente:

1º) LOS DE DETALLE.

2º) LOS DE CONJUNTO.

8. GARANTÍA

La garantía de las obras de construcción e instalaciones de la reforma y ampliación del Hospital de Montilla obedece a la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999. Dicha garantía empezará a contar desde la recepción definitiva de la obra por parte del AGSSC.

9. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las obligaciones en materia de información y publicidad a que se refiere el Reglamento (UE) 1303/2013) del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de

2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como cualquier otra obligación establecida en la normativa reguladora de los FEDER.

Será a cargo del contratista la confección e instalación del cartel anunciador de las obras, en su caso, según modelo que se determine de acuerdo con la normativa de los FEDER y demás de aplicación que se colocará en lugar que se indique por el Director Facultativo.

El contratista queda obligado a conservar durante toda la duración de la obra los carteles anteriores. Los carteles y señales de información que se dispongan en las dependencias objeto de la actuación deben seguir las indicaciones del manual de imagen corporativa del centro sanitario y ser conservados en buen estado y reponerlos, si fuese necesario, hasta el momento en que sean retirados por finalización de los trabajos.